



UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MIGUEL SERVET.

FUNDADO EN 1977.

INSCRITO EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

CODIGO DEA: PD00582313.



Acuerdo de Paz y Convivencia de la Unidad Educativa Privada Miguel Servet.

Año Escolar 2023-2024.

DIRECTOR:

LCDO. OMAR QUINTERO.

C.I. 4.744.672.

TEF. 0414-3604937.

CORREO: uecp_miguelservet@hotmail.com



INDICE

INTRODUCCIÓN Y ENFOQUE.

Reseña Histórica.

Matricula Estudiantil

Misión y Visión.

CAPÍTULO ÚNICO:

- ❖ Principio de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente en el ámbito escolar.
- ❖ Normativas que regulan la Convivencia Escolar.
- ❖ Disposiciones fundamentales.
- ❖ Organización del Plantel.
- ❖ De los Docentes.
- ❖ De la Evaluación.
- ❖ De los Estudiantes.
- ❖ De la Disciplina de los Estudiantes. Faltas, Procedimientos Correctivos.
- ❖ Faltas Leves y Graves.
- ❖ La Familia en el contexto de la Convivencia Escolar.
- ❖ De los Padres, Madres, Representantes o Responsable.
- ❖ De la Inscripción.
- ❖ Consejo Educativo.
- ❖ Disposiciones finales.
- ❖ Disposiciones transitorias.

ANXOS



INTRODUCCIÓN Y ENFOQUE

El Acuerdo de Paz y Conciencia Escolar y Comunitaria, en un ambiente educativo, debe ser un instrumento para proporcionar un ambiente donde se promuevan los valores de: tolerancia, justicia, respeto a los derechos humanos y la no discriminación. En este sentido, las relaciones humanas deben ser constituidas sobre la plataforma de la cooperación, la participación y la pluralidad del pensamiento, que permitan una comunicación clara y eficaz para alcanzar la cultura de la paz y la sana convivencia escolar, que se cultive el respeto a la individualidad dentro de la pluralidad.

Por lo tanto, la convivencia y paz en un ambiente escolar, debe tener también como norte, una profunda conciencia de identidad local, regional y nacional, tomando en cuenta que somos una sociedad pluricultural en franco desarrollo, consustanciado con los valores democráticos y de igualdad social.

En este ámbito, el docente se convierte en un mediador de los procesos de convivencia y paz, equilibrando las relaciones entre: padres y madres, representantes, responsables, estudiantes, trabajadores y otros docentes, para conciliar las diferencias y conflictos que se puedan presentar en un momento dado.

PROPOSITO E IMPORTANCIA

La cultura de la paz y la convivencia constituye un elemento dinamizador de la realidad, que se apoya en la escuela, la cual constituye el espacio social de formación ciudadana y de participación de los actores educativos: padres, madres, representantes, responsables, docentes, estudiantes, trabajadores y comunidad educativa en general, es por esta razón que se hace necesario la aplicación de una serie de orientaciones escritas que permitan la socialización de los diferentes entes en un ambiente de paz y armonía, y que al mismo tiempo sean una guía ética que contribuya a la formación del futuro ciudadano.

Estas orientaciones escritas, es lo que se conoce como el “ACUERDO DE PAZ Y CONCIENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA”, el cual será la guía de los comportamientos sociales y actitudes que asumamos en colectivo, así como también, un punto de encuentro que permita resolver las diferencias y discrepancias entre los diferentes actores del proceso educativo.

Por esta razón, en la U.E.P. Miguel Servet, el Acuerdo de Paz y Conciencia Escolar y Comunitaria, se presenta como una herramienta esencial en la solución de problemas, ya que se establecen en el mismo, todas las situaciones que se puedan presentar como conflictos, así como las recomendaciones a tomar para solventar los conflictos planteados. Pero lo más importante de este instrumento, es que orienta las conductas educando en valores a todos los participantes.

En este aspecto, hay que tomar en cuenta, que el Acuerdo de Paz y Conciencia Escolar y Comunitaria, tiene un basamento legal en la CBV, La Ley de Educación, La LOPNA entre otras.





RESEÑA HISTORICA

La Unidad Educativa Miguel Servet, es un instituto privado-mixto, ubicado en un medio urbano en la zona de Maracaibo en una urbanización de clase media alta. Inicia sus actividades pedagógicas en 1977 bajo el nombre de “**Mi Cabañita**”;comenzando solo con el nivel preescolar, dando atención a la necesidad existente para aquel momento de un preescolar que atendiera a los niños del sector de manera integral. Posteriormente la misma comunidad solicito que para cubrir la demanda y mantener el mismo estilo educativo se aperturada niveles de Básica que dieran atención a los niños que salían de la etapa preescolar, de allí pues que se fueron abriendo nuevas aulas hasta completar el nivel de Básica, que dieran respuesta a la necesidad existente.

En 1993 debido a que se dio inicio a la tercera etapa de Básica y posteriormente a esta fecha el ciclo Diversificado se cambió el nombre a Unidad Educativa Miguel Servet.

Para escoger el nombre se realizó un estudio sobre personajes ilustres, encontrando que Servet fue un teólogo, investigador y científico que además realizo grandes aportes literarios.

MATRICULA ESTUDIANTIL

MATRICULA ESTUDIANTEL DE U.E.C.P. MIGUEL SERVET			
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
PRIMARIA			
MEDIA GENERAL			
TOTAL:			



VISIÓN

La U.E.P. Miguel Servet seguirá consolidándose como una institución educativa, basada en la formación académica, cultural e integral mediante un enfoque holístico de los estudiantes bajo su tutela, para que desarrollen competencias que le permitan continuar estudios superiores, así como también insertarse al mercado laboral como respuesta a las necesidades de la sociedad actual.

MISIÓN

La U.E.P. Miguel Servet, es una institución educativa de carácter privado, cuya misión es aplicar pedagogías transformadoras, estrategia, herramientas y técnicas para garantizar una educación de calidad para la formación de sus estudiantes y un docente más dinámico e interactivo de acuerdo a las nuevas exigencias de la sociedad y en consonancia con las directrices emanadas del M.P.P.E.



CAPITULO ÚNICO

❖ PRINCIPIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

1. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE: (Art. 8 de la LOPNNA y 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela): “Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Aplicación del interés Superior del Niño, cuando existían conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

2. PRIORIDAD ABSOLUTA: (ART. 7 de la LOPNNA y 78 de la CRBV) El estado, la familia y la sociedad deben asegurar con PRIORIDAD absoluta todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes.

3. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: (ART. 3 de la LOPNNA y 78 de la CRBV). Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, religión, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescentes, de sus padres, madres, representantes o responsables, o de sus familiares.

4. EL NIÑO COMO SUJETO DE DERECHOS: (ART. 10 de la LOPNNA y 78 de la CRBV) Todos los niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos, en consecuencia, gozarán de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

5. CAPACIDAD PROGRESIVA. (ART. 13 de la LOPNNA). Se reconoce a todos los niños y adolescentes en el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

6. PARTICIPACIÓN. (ART. 6 Y 55 de la LOPNNA). La sociedad debe y tiene el derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes. El estado debe crear formas de participación directa y activa de la sociedad en la definición y ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes.

Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, madres, representantes o responsables en relación al proceso de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. El estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes. Así como a sus padres, madres, representantes o responsables.



7. ROL FUNDAMENTAL DE LA FAMILIA: (ART. 5 de la LOPNNA). La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

❖ **NORMATIVAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. RESOLUCIÓN 1762. GACETA OFICIAL N°36.063. FECHA: 11-10-1996. Referente a las normas para el ingreso y permanencia de los alumnos en los planteles oficiales y privados de los niveles de educación inicial, primaria, media general y profesional.

2. RESOLUCIÓN 07. Establece normas para la inscripción escolar de los niños, niñas y adolescentes menores de edad que no posean documentos (partida de nacimiento, cédula de identidad).

3. CIRCULAR N° 96. Emitida por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. Fecha: 20-10-1999. Garantizar la prosecución escolar en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación y el Artículo 60 de su Reglamento que dicta las normas que regirán el proceso de inscripción de los estudiantes de los niveles y modalidades de educación inicial, básica, media general y profesional.

4. CIRCULAR DE FECHA: 14-08-2003. Emitida por el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente, a través del área de defensa.

- Circular normativa de la organización, funcionamiento y control de las cantinas escolares en los planteles de educación inicial, primaria y media general. Gaceta Oficial N°31.235. Fecha 16-05-1977.

- Reglamento para las cantinas escolares.

- Dictamen de la consultoría jurídica del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. Resolución 058.

- Prohibición de condicionar el ingreso o permanencia de los alumnos en las instituciones escolares de planteles oficiales y privados. Memorando-Circular N° 244.

- Prohibición de impedir prosecución de estudios por la condición de embarazo de las estudiantes en los planteles oficiales y privados. Memorando-Circular N° 000802. Fecha: 10-08-1996.

- Derecho al estudio de las alumnas en situación de embarazo. Circular N°244. Fecha: 20-11-1995.

- Legalidad de la Resolución N° 1762. Promulgada por el MPPE referente a las normas para el ingreso y permanencia de los alumnos en los planteles oficiales y privados. Memorando N°DGSH-092-97. Fecha: 12-01-1999.

- Lineamiento para garantizar el derecho al deporte, descanso, esparcimiento. Juego y recreación de niños, niñas, y adolescentes. Consejo Nacional del Niño y del Adolescente. Gaceta Oficial N°37.502. Fecha: 9-08-2002.

- Cumplimiento de las actividades escolares. Memo N°52. Fecha: 20-09-1990.

- Instrucciones a los directores de los planteles. Fax N° N.B-17. Fecha: 10-10-1991. Referente a garantizar el cupo a los alumnos repitientes en sus respectivos centros educativos.

- Prohibición de realizar exámenes de admisión. Circular N°14. Fecha: 09-05-1995.

- Prohibición de aplicar pruebas de admisión. Memorando-Circular N°002441. Fecha: 09-08-1999.

- Inspecciones sanitarias donde se preparan y distribuyen alimentos destinados a los niños escolarizados. Circular N°101. Fecha: 05-11-1999.

- Seguros de accidentes personales escolares, condiciones generales.



❖ DISPOSICIÓN FUNDAMENTAL.

ARTÍCULO 1: LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MIGUEL SERVET tiene como objetivo el desarrollo de la personalidad, lograr un hombre sano, apto para convivir en sociedad y en Familia fundamento de la sociedad. Que valore el trabajo, sea participativo y solidarice valores que promuevan la paz.

ARTÍCULO 2:ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente ACUERDO, se aplica a todas las personas que integran LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MIGUEL SERVET, en sus niveles y modalidades, alumnos, alumnas, personal directivo, docente, administrativo, padres, madres, representantes y responsables, supervisores, personal obrero y comunidad en general. Así mismo se tomará en cuenta para la aplicación del ACUERDO.

a) EL TIEMPO: La vigencia del presente acuerdo será del año escolar 2023-2024, siendo evaluado al final del mismo con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecuen a nuevas situaciones, cambios de leyes, sino los hubiere y lineamientos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

b) EL ESPACIO: El ámbito de aplicación del presente ACUERDO, será LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MIGUEL SERVET, incluyendo el lugar donde se desarrollen actividades tanto intra como extra-escolares.

ARTÍCULO 3: LEGISLACIÓN APLICABLE: LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MIGUEL SERVET se registrará por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, los Reglamentos Especiales, las disposiciones que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL, EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, el presente ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y las demás normas generales de convivencia que se establezca.

ARTÍCULO 4:DISPOSICIONES PARA DAR A CONOCER EL PRESENTE ACUERDO:

a) Disposición de uno o más ejemplares de este ACUERDO en la Biblioteca del Plantel para su uso y consulta.

b) Dejar constancia por escrito el compromiso de cada representante con relación al conocimiento del contenido del acuerdo de convivencia.

c) Entregar un ejemplar de este acuerdo a cada departamento que funciona en la institución: Directivo, Coordinación Docente, Administrativo y Orientación.

d) Entregar un ejemplar de este ACUERDO a las Organizaciones Estudiantiles que funciones en la institución.

e) Promover espacios de difusión del contenido de este ACUERDO dirigido a todas las personas que integran la institución y a la comunidad en general.

f) Entrega a las autoridades del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN un ejemplar de este ACUERDO.

g) Entregar al Consejo de Protección del Niño y del Adolescente un ejemplar de este acuerdo.

h) El iniciar el año escolar una vez revisado y adecuado para el siguiente curso se entregará a cada miembro de la comunidad para informales sobre las modificaciones y cambios que se realicen al presente ACUERDO.



❖ ORGANIZACIÓN DEL PLANTEL

ARTÍCULO 5. EL DIRECTOR: Es el funcionario encargado de ejercer el cargo de la DIRECCIÓN, autorizado para dirigirse al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN y a las demás autoridades educativas, competentes. El Director es la primera autoridad y supervisor nato del Colegio.

Son funciones del Director:

1. Elaborar el plan anual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN y con las condiciones y recursos de los cuales se disponga.
2. Organizar conjuntamente con la Coordinación la elaboración de los expedientes de los alumnos que optan por los Certificados de Educación Básica y los Títulos de Bachiller.
3. Revisar el Diario de Asistencia del Personal Docente y del Personal Administrativo.
4. Presidir los actos del Plantel y representar al mismo en los de carácter público.
5. Convocar y presidir Consejos Técnicos Directivos, Consejos Generales de Profesores, Consejos de Cursos.
6. Distribuir las asignaturas entre el Personal Docente, así como supervisar.
7. Estrechar las relaciones entre el Plantel, el Hogar y la Comunidad Educativa.
8. Dar cumplimiento a los Derechos referidos a las Comunidades Educativas.
9. Convocar con anticipación a los Padres, Madres, Representantes y Responsables cuando se requiera su presencia en el Plantel.
10. Consignar oportunamente a las oficinas y dependencias del Ministerio del PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, los recaudos exigidos oportunamente.
11. Colaborar con el Supervisor del Sector en el cumplimiento de sus funciones relativas al Plantel.
12. Manejo de los ingresos que recibe el Plantel. Planifica los Objetivos económicos-administrativos del Colegio y los ejecuta a través de los medios necesarios para su logro.
13. Se encarga de efectuar los pagos y cobros que sean pertinentes.

ARTÍCULO 6: COORDINACIÓN ACADÉMICA: Es el departamento autorizado para ejercer el control sobre todo el proceso Académico, de Evaluación Escolar.

Son funciones del Coordinador:

1. Orientar, controlar, supervisar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos ordinarios, el rendimiento del educando, tomando en cuenta los factores de la personalidad.
2. Presentar el Plan Anual del Departamento ante la Dirección.
3. Orientar al profesorado y al estudiantado sobre las técnicas de evaluación, haciéndola más humana, solidaria y adecuándolas a las potencialidades de los estudiantes.
4. Velar por que la evaluación sea actividad diaria, permanente, integral, dinámica, acumulativa, cooperativa y científica.
5. Revisar las planillas de registro de actuación escolar por lo menos una vez por lapso.
6. Supervisar la entrega puntual de los planes de asignatura y evaluación de cada lapso.
7. Participar activamente en el recibimiento y salida de los alumnos.
8. Elaborar los horarios.



9. Revisar los Planes de lapso, proyectos de aulas, tareas, trabajos diarios y todo aquel material que deba ser multiplicado para uso del alumnado.

10. Supervisar la programación general de las actividades educativas regulares, complementarias y extracurriculares.

11. Atender los casos de los estudiantes individualmente o en grupo familiar, según se requiera.

12. Atender a los representantes y convocarlos al Colegio cuando sea necesario.

13. Asesorar al estudiante en todo lo relacionado a información que sobre oportunidades de estudios ofrece la Educación Superior, Orientación Vocacional, Procesos OPSU, Procesos PNVE y Prueba LUZ para el ingreso al subsistema de la Educación Superior.

14. Designar y supervisar la labor de Profesor Guía, apoyándolo en la ejecución y supervisión de sus funciones.

15. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a la Coordinación en cada actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 7: BIENESTAR ESTUDIANTIL: Es el departamento encargado de desarrollar programas especiales de ambiente escolar y coordinar la logística de las actividades deportivas, culturales, científico-técnicas, vespertinas, así como las actividades fuera de la institución.

Son funciones del Bienestar Estudiantil.

1. Organizar actos culturales, campañas divulgativas, ciclos de charlas, conferencias, concursos y otras actividades, previa aprobación de la Dirección del Plantel.

2. Planificar y Coordinar el Acto de Grado, Fin de Año, Exposervet y Trabajos de Investigación para los estudiantes del 5º año de Educación Media General alternándola con encuentros de saberes.

3. Coordinar paseos, viajes o excursiones, planificadas por los docentes o cualquier departamento que así lo requiera con la intención de ampliar o ratificar los conocimientos impartidos en clases o desarrollar actividades recreativas oportunas.

❖ DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 8: LOS DOCENTES: Son las personas que dentro del proceso educativo se encargan de la formación y preparación moral e intelectual de los estudiantes.

El trabajo del docente es remunerado con un salario estipulado según las funciones que este cumple.

ARTÍCULO 9: DEBERES DEL DOCENTE:

1. Asistir puntualmente al plantel, tanto a cumplir las horas de clases como a los consejos generales, consejos de sección y asamblea, así como a otras actividades programadas oportunamente por la institución.

2. Asistir diariamente al plantel y llegar 15 minutos antes de iniciar las labores docentes en cada turno.

3. Firmar el registro de Asistencia y Puntualidad, escribiendo la hora exacta de llegada y salida.

4. Participar por escrito con 72 horas de anticipación la ausencia al sitio de trabajo y enviar su respectivo suplente y planificación.



5. Asistir al plantel con el uniforme de trabajo establecido en Consejo Docente.
6. En el caso de suspensión medica informar al personal Directivo y presentar constancia medica original avalada por el seguro social con sello húmedo cuando la suspensión sea mayor a 3 días en el lapso de 72 horas una vez iniciada la suspensión.
7. Acatar las decisiones emanadas de los Consejos Docentes.
8. Actualizar constantemente las estrategias metodológicas que emplea al planificar, desarrollar y evaluar el contenido del programa educativo, adaptándolas a los estudiantes que atiende.
9. Elevar su nivel de competencia académica.
10. Controlar que los estudiantes mantengan un corte de cabello adecuado, acicalado acorde con el nivel educativo.
11. Evaluar diariamente al niño, niñas y adolescente durante toda la jornada de trabajo respetando su desarrollo individual.
12. Mantener el dominio de los grupos dentro y fuera del salón de clase.
13. Velar estrictamente por la disciplina, notificando a la Coordinación respectiva cualquier irregularidad que observe tanto en el aula como en otras áreas del plantel.
14. Mantener una actitud cívica y de imparcialidad política, filosófica y religiosa en el cumplimiento de sus funciones, tanto con los alumnos como con los demás miembros del plantel.
15. Elaborar y entregar a dirección los recaudos administrativo que se realicen mensualmente u otros que le sean solicitados con prontitud.
16. Presentar la más amplia colaboración en el estímulo, planificación y participación en las actividades extra-cátedra.
17. Ser responsable por la conservación del mobiliario útiles de trabajo asignados a cada aula.
18. Guardar privacidad acerca de lo tratado en las reuniones, Consejos de Curso, Consejos Generales, Consejos Técnicos, Directivos, entre otros.
19. Respetar a sus superiores dispensándoles un trato de respeto siendo discretos al formular planteamientos o inconformidades.
20. Tratar a los alumnos respetuosamente y llamarlos por su nombre.
21. Queda terminantemente prohibido el uso de apodos y calificativos peyorativos que ofendan la dignidad personal de los niños y jóvenes bajo su responsabilidad dentro y fuera del salón de clase.
22. Orientar y corregir a los estudiantes por conductas ejecutadas que pudieran constituir faltas estipuladas en el presente acuerdo.
23. Promover en los estudiantes una educación integral, atendiendo a:
 - Su cuerpo, en actividades que propicien el conocimiento sobre una adecuada higiene personal y buenos hábitos alimenticios.
 - Sus sentimientos, propiciar espacios de discusión para vivenciar la amistad, cariño, afecto y amor que sientan por sus padres, hermanos, abuelos y demás personas.
 - Su inteligencia, es decir, reflexionar sobre la capacidad de pensar y crear.
24. Propiciar espacios de convivencia y armonía que equilibren las desventajas que algún alumno pueda vivir, por sus condiciones familiares, socio-económicas, o de cualquier otra índole.
25. Elaborar conjuntamente con los alumnos los Proyectos Pedagógicos de Aula (PPA) y Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) que responda a necesidades e intereses de los mismos.

ARTÍCULO 10: DERECHOS DEL DOCENTE: Se confiere a todos los docentes que integran la UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MIGUEL SERVET los derechos y garantías consignadas en la Ley Orgánica de Educación, y el



Reglamento del Ejercicio de la Protección Docente, Artículo 18 y 19 (Decreto 1011, Gaceta Oficial N° 5496 del 31-10-2000) y otros derechos estipulados en la Ley del Trabajo, así como:

- a. Desarrollar libremente una metodología propia de acción docente en armonía con el contenido del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
- b. Disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del Colegio para Ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en el presente ACUERDO DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA junto con LOS REGALMENTOS ESPECIALES, utilizando los recursos con que cuenta el Colegio. Cuando se refiera a materiales didácticos, serán solicitados ante las Coordinaciones respectivas con 48 horas de antelación.
- c. Ser informado por la Coordinación correspondiente para participar activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre las actividades recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- d. Ser respetados por todas las personas que integran la institución, aun cuando deba ser amonestado por alguna irregularidad.
- e. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 11: EL PROFESOR GUIA: En el docente que observa, reflexiona, instruye, respeta y orienta de forma coherente dentro de un ámbito de exigencia y honestidad tanto a los estudiantes como a los demás docentes, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilite la participación. Debe conocer y manejar técnicas de dinámicas grupales y de apertura.

Cada sección tendrá un PROFESOR GUÍA:

Son funciones del Profesor Guía:

1. Controlar la disciplina y asistencia a clases de cada estudiante.
2. Hacer un seguimiento al rendimiento académico de cada estudiante llevando los registros pertinentes.
3. Escuchar y atender a la mayor brevedad a los estudiantes en situaciones de dificultad a fin de lograr la solución de éstas.
4. Dar lectura a las CIRCULARES Y AVISOS DE TODO TIPO; planificar y participar en la elaboración de carteleras y demás actividades del grado con sus estudiantes.
5. Presidir los consejos de curso, correspondientes al grado en el cual desempeña sus funciones como tutor, y asentar las notas en el Libro de Vida respectivo.
6. Informar al Consejo de Sección sobre las actividades complementarias en las que participen los estudiantes.
7. Sustener una entrevista con cada uno de los representantes al final de cada lapso para presentar un INFORME ACADEMICO contentivo de las actuaciones generales tanto académicas como conductuales de su representado.
8. Actuar como intermediario, portador y enlace en la relación entre los docentes, coordinadores, directivos, estudiantes y sus representantes, a los efectos de buscar las soluciones de los conflictos que se presente, llevar el Consejo de Curso y asentar las notas en el Libro de Vida respectivo.



❖ DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12: En la I y II ETAPA DE EVALUACIÓN PRIMARIA (1º a 6º grado) LA EVALUACIÓN ES CUALITATIVA.

ARTÍCULO 13: Al inicio del año escolar, se aplicarán a todos los estudiantes “Evaluaciones Diagnosticas-Explorativas” con la finalidad de programar, conjuntamente con el representante, acciones de nivelación, en los casos que se amerite.

ARTÍCULO 14: Para registrar los resultados en la evaluación, se utilizan diferentes instrumentos, como lo son: Listas de Cotejo, Escala de Estimación, Informes Escritos en el caso de estudiantes con situaciones especiales y Observaciones Directas e Indirectas.

ARTÍCULO 15: Los representantes asistirán a una reunión con el docente respectivo que se realizara al iniciar el curso para dar a conocer la dinámica de trabajo y al final de cada lapso, en la cual serán informados de manera personal e individual sobre la situación escolar de su representado, a través de una boletín, en el cual los criterios de evaluación están basados en el nivel de dominio de las COMPETENCIAS INICIADAS, EN PROCESO Y CONSOLIDADAS (según disposiciones emanadas del MINISTERIO POPULAR PARA LA EDUCACIÓN).

ARTÍCULO 16: El boletín es completado con información de la actuación y rendimiento por áreas del estudiante. Adicionalmente en los casos que así se requiera se sostendrá una reunión con el representante y alumno para evaluar el rendimiento y establecer el método pedagógico y compromiso por parte del Plantel-Representante-Estudiante a fin de que no resulte aplazado. Se dejará registro de cada una de estas reuniones.

ARTÍCULO 17: Los Padres y Representantes se comprometen a dotar a sus representados de todos los útiles escolares solicitados y vigilar el cumplimiento de los deberes asignados para el hogar a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades y suministrar el material adicional que se solicite para desarrollar algunas actividades especiales.

ARTÍCULO 18: La evaluación para la ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, al final del año escolar y para los fines promocionales están establecida bajo los siguientes literales:

A= El estudiante alcanzó todas las competencias y en algunos de los casos supero las expectativas del grado.

B= El estudiante alcanzó todas las competencias previstas para el grado.

C= El estudiante alcanzó las mayorías de las competencias previstas para el grado.

D= El estudiante alcanzó algunas de las competencias del grado, pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes.

E= El estudiante no logro adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediato superior.

ARTÍCULO 19: EN 1ERO, 2DO, 3ERO, 4TO Y 5TO AÑO DE EDUCACION MEDIA GENERAL: LA EVALUACION ES CUALI-CUANTITATIVA.



ARTÍCULO 20: Al inicio del año escolar, se aplicarán a todos los estudiantes, “Evaluaciones Diagnósticas-Explorativas”, con la finalidad de programar acciones de nivelación.

ARTÍCULO 21: Tomando en cuenta la participación de los estudiantes, al inicio de cada lapso los profesores diseñarán el “Plan de Evaluación” y mantendrá informado a los estudiantes en cuando a fechas, tipos, contenidos y formas de las evaluaciones. Los primeros 5 días del mes se publicará el cronograma mensual de evaluaciones en cada aula.

ARTÍCULO 22: A través de los BOLETINES BIMENSUALES (corte de notas) y los DE LAPSO, se mantendrá informados sobre el rendimiento académico a representantes y estudiante. El informe de las evaluaciones bimensuales se entregará al estudiante en el lapso de los primeros 5 días del mes siguiente, si este tuviera todas las materias aprobadas. Si el estudiante resulta aplazado el informe será entregado al representante del día 6 al 8 de cada mes en la oficina de coordinación. Es responsabilidad del representante solicitarlo.

ARTÍCULO 23: El boletín es completado con información de la actuación y rendimiento por áreas del estudiante. Adicionalmente en los casos que así se requiera se sostendrá una reunión con el representante y alumno para evaluar el rendimiento y establecer el método pedagógico y compromiso por parte del Plantel-Representante-estudiante a fin de que no resulte aplazado. Se dejará registro de cada una de estas reuniones.

ARTÍCULO 24: Los representantes asistirán a una reunión con el docente respectivo que se realizará al iniciar el curso para dar a conocer la dinámica de trabajo y al final de cada lapso, en la cual serán informados de manera personal e individual sobre la actuación escolar de su representado, a través de un boletín.

ARTÍCULO 25: Los padres y representantes se comprometen a dotar a sus representados de todos los útiles escolares solicitados y vigilar el cumplimiento de los deberes asignados para el hogar a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades y suministrar el material adicional que se solicite para desarrollar algunas actividades especiales.

ARTÍCULO 26: Los estudiantes deben presentarse a la hora señalada con el material requerido para las evaluaciones. Cinco (5) minutos después de iniciada la misma, el alumno se considera inasistente si no justifica su retardo. Las justificaciones, indistintamente de su tipo deben ser consignadas en la oficina de coordinación docente en un lapso no superior a 72 horas desde el inicio de la suspensión.

ARTÍCULO 27: Para las suspensiones justificadas el estudiante tendrá el lapso de una semana contados a partir del momento de la entrega de la suspensión y reincorporación a clase para los profesores y cumplir con las evaluaciones pendientes. Una vez pasado este lapso si el alumno(a) no cumple con los pasos requeridos perderá el derecho de evaluación.

ARTÍCULO 28: La calificación definitiva de cada área o asignatura es el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en los lapsos incluyendo en estas la evaluación de los rasgos de la personalidad (responsabilidad, hábitos de trabajo, salud, presentación personal y otros).

ARTÍCULO 29: Las calificaciones numéricas son suministradas por los profesores ante la Coordinación y previa revisión serán vaciadas en los boletines mensuales y de lapso.

ARTÍCULO 30: Cada profesor asentará las calificaciones en una hoja de evaluación suministrada por la Oficina de Coordinación para tal fin, con este instrumento los profesores deben mantener informados oportunamente a los estudiantes de su evaluación continua.



ARTÍCULO 31: La evaluación continua debe ser distribuida por cada profesor y reflejada en el cuadro asignado para tal fin los últimos cinco (05) días del mes anterior, a fin de evitar recargos, pruebas, trabajos o cualquier actividad de carácter evaluativo al final del mes. El cuadro será fijado en cartelera los primeros cinco (05) días del mes.

ARTÍCULO 32: Las pruebas escritas deben ser corregidas, calificadas y devueltas a los estudiantes en un lapso no mayor de una semana. Los trabajos prácticos y trabajos de investigación deben ser corregidos, calificados y devueltos a los estudiantes en un lapso no mayor de dos semanas.

ARTÍCULO 33: Los profesores están obligados a desarrollar todas las evaluaciones planificadas e informadas previamente a los estudiantes.

ARTÍCULO 34: Los estudiantes que frecuentemente aparecen inasistentes en la aplicación de las pruebas, deben presentar ante la Coordinación una justificación, en los términos reflejados en este ACUERDO para tener derecho a presentar la evaluación perdida.

ARTÍCULO 35: Cuando en una prueba resultará alto el número de aplazados (30% o más) se realizará una nueva forma de evaluación con los contenidos no aprobados. Esta evaluación será acordada con los estudiantes en una fecha precisa y aplicada en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles después de realizada la primera evaluación y cumplir la actividad remedial acordada.

ARTÍCULO 36: Las evaluaciones calificadas con notas inferiores a CERO SEIS (06) puntos deben ser consignadas por los Profesores en un plazo máximo de 5 días hábiles ante la oficina de Coordinación para que a su vez le sea entregadas al representante conjuntamente con el boletín de calificaciones, dejando constancia en acta de las mismas.

ARTÍCULO 37: A los estudiantes regulares con UNA (1) o DOS (2) materias pendientes, se le asignará un Profesor Tutor, especialista en esa materia o asignatura, con quien acordará todo lo referente a las evaluaciones de dicha asignatura: fecha (el Profesor es quien asigna la fecha), forma y contenido programático, durante los lapsos respectivos. De no aprobar tendrá derecho a todos los procesos de evaluativos pre-escrito por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 38: Luego de culminadas las evaluaciones de cada lapso, se realizarán los Consejos de Docentes de cada curso, donde se podrán hacer ajustes de calificaciones a los estudiantes que hayan obtenido una actuación meritoria durante el lapso finalizado.

ARTÍCULO 39: Los estudiantes destacados en actividades deportivas, culturales o que realicen actividades en beneficio de la comunidad, tienen derecho a un ajuste en las calificaciones definitivas de lapso hasta DOS (2) puntos en DOS (2) asignaturas. (En Artículos 101 y 103 de R.G.L.O.E.).

ARTÍCULO 40: Para optar al TÍTULO DE BACHILLER, los alumnos cursantes del 5to año de Educación Media General, además de aprobar todas sus asignaturas, deben realizar una actividad en beneficio a la comunidad (Art. 13 del R.G.L.O.E.).



❖ DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 41: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Todos los estudiantes, como sujeto pleno de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplirlos deberes contemplados en el Artículo 93 de la LOPNNA y se ajustaran al cumplimiento de las normas establecidas en el Plantel y son los siguientes:

- a. Respetar, cumplir y obedecer fielmente el presente ACUERDO DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.
- b. Respetar y cumplir las decisiones emanadas del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, Consejo de Protección de Niños, Niñas y del Adolescente, Consejo Estadales y Municipales de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente.
- c. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
- d. Respetar a todos los integrantes de la institución. Nunca tratar a otra persona en público o privado de forma ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
- e. Todos los estudiantes deberán cumplir con el horario establecido por la UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MIGUEL SERVET y se presentarán a la institución adecuadamente vestidos y aseados, darán cabal cumplimiento de sus obligaciones escolares y otras actividades que se consideren en el presente ACUERDO y otros Reglamentos Especiales.
- f. Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y demás asignaciones.
- g. No interrumpir, perturbar ni obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- h. Asistir puntual y regularmente a todas las actividades escolares, con los materiales y útiles escolares necesarios.
- i. Permanecer en el colegio durante todo el horario de actividades escolares, salvo en los casos en que este permitido ausentarse con conocimiento y consentimiento de la Coordinación, autorización previa escrita por los representantes y por razones justificadas.
- j. Usar el uniforme escolar establecido en el presente ACUERDO manteniendo una imagen pulcra.
- k. Honrar a la Patria y sus Símbolos.
- l. Cuidar y respetar los espacios dentro de la Institución.
- m. Cumplir con los actos Cívicos y Patrióticos planificados por la institución.
- n. Dirigirse a las demás personas empleando un lenguaje y tono apropiado.
- o. Abstenerse de masticar chicle dentro de la Institución o en sus inmediaciones.
- p. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), dentro de la Institución o en sus inmediaciones.
- q. Hacer uso del celular dentro del horario de clases solo con autorización del docente.
- r. No traer al Colegio accesorios como collares o pulseras, ni artefactos eléctricos y juegos que inciten al azar o apuestas.
- s. Usar apropiadamente el local, mobiliario o cualquier otro material de Colegio, así como su propio material y útiles escolares.
- t. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento del local, mobiliario y especialmente el aula de clase, dentro de los límites de sus responsabilidades.
- u. Respetar y acatar las normas e instrucciones de la Dirección, de la Coordinación, el Personal Docente y Administrativo del Plantel.



v. Cumplir todas las normas particulares referentes a horario de clase, recesos, retardos, aplicaciones de sanciones, conducta en el Colegio o en sus inmediaciones.

w. Respetar la propiedad privada y el espacio individual. Queda entendido que las zonas de control disciplinarios incluyen dos cuadras tomando a la redonda de su edificio sede.

ARTÍCULO 42: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes son sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, en consecuencia, gozaran de todos los derechos contemplados en la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, la LOPNNA y demás normativas contempladas en el ordenamiento jurídico venezolano.

a. Recibir una educación integral de la más alta calidad y utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes dentro de la Institución.

b. Recibir información y practicar activamente en el proceso educativo en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales, culturales).

c. Ser respetado por todas las personas que integran la comunidad educativa y no ser tratados de forma ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano tanto en público como en privado.

d. Ser evaluados objetivamente y cuando el estudiante lo crea necesario solicitar la revisión de las actividades de evaluación.

e. Expresar su opinión y ser tomados en cuenta en pro de su desarrollo.

f. Presentar peticiones relacionadas con su desarrollo académico y personal así como también obtener respuestas oportunas a sus solicitudes.

g. Ser atendido oportunamente por el personal Directivo cuando concurren para formular planteamientos relacionados con sus derechos, deberes, responsabilidades e intereses.

h. Ser escuchados especialmente en todos los procedimientos que impliquen correctivos.

i. Derecho a elegir y ser elegidos en las Asociaciones de Estudiantes de conformidad con lo requerido por el presente ACUERDO y las especificaciones según sea el caso.

j. Derecho a mantener su inscripción en el Colegio siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y en el presente ACUERDO.

k. Derecho al debido proceso cuando incurrir faltas que ameriten correctivos.

l. Derecho a recibir las calificaciones respectivas al efectuar actividades que ameriten el desarrollo escolar.

ARTÍCULO 43: La asistencia de los estudiantes a clases es presencial. Se requiere un porcentaje mínimo de asistencia para optar en la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de las asistencias de los alumnos e informarán al docente guía los casos en que existan inasistencias reiteradas a los fines de que se tomen las provisiones a que hubiera lugar (Artículo 109 del R.G.L.O.E). Después de haber hecho el respectivo seguimiento y de ser necesario acudir a la Defensoría y citar al representante.

ARTÍCULO 44: Una vez comenzado la jornada diaria todo estudiante que llegue retrasado al colegio (después de las 7:00 A.M.) deberá presentarse ante la Coordinación con su representante o responsable, a los fines de justificar la situación y solicitar un pase de entrada (al que solo tendrá derecho 3 veces por mes) para la hora de clase inmediata. No se permitirá bajo ningún concepto ingresar al aula una vez iniciada la hora de clase.



ARTÍCULO 45: El uniforme escolar:**1. EDUCACIÓN PRIMARIA:**

Para los varones pantalón de vestir azul oscuro, calzado negro, calcetines y camisa blanca con la insignia o logo de la institución bordado.

Las hembras: Jumper azul oscuro (a la rodilla) con la insignia o logo bordado, camisa blanca, calzado negro y calcetines blancos sobre el tobillo.

2. PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL:

Para los varones: pantalón de vestir azul oscuro, camisa celeste con la insignia o logo de la institución bordado, correa, calzado negro y calcetines.

Para las hembras: Jumper azul oscuro (a la rodilla) con la insignia o logo bordado, camisa celeste, calzado negro y calcetines blancos sobre el tobillo.

3. CUARTO Y QUITO AÑO DE MEDIA GENERAL:

Para los varones: pantalón de vestir azul oscuro, camisa beige con la insignia o logo de la institución bordado, correa, calzado negro y calcetines.

Para las hembras: Jumper azul oscuro (a la rodilla) con la insignia o logo bordado, camisa beige, calzado negro y calcetines blancos sobre el tobillo.

4. La insignia o logo va bordada al lado izquierdo de la camisa o Jumper, según sea el caso.

5. Sweater azul sin estampados o adornos con insignias o logo bordado en el lado izquierdo sin capucha.

6. EDUCACIÓN FÍSICA: El uniforme de Educación Física es franela blanca con bordes grises y logo del Plantel según modelo, pantalón gris, calzado deportivo.

ARTÍCULO 46: EL ESTUDIANTE SEMANERO: El semanero es el estudiante de cada curso y sección que se alternara siguiendo el orden de la lista o nómina de clase semanalmente (la inasistencia del mismo será suplida por el estudiante que aparezca en la lista con el número inmediato siguiente).

DEBERES:

- a. Llevar al aula el Diario de Clases, borrador, marcadores y cualquier otro útil o material que requiera el profesor de la cátedra.
- b. Cuidar los útiles y materiales que reciba de la Coordinación y devolverlos 5 minutos después de la última hora.
- c. Firmar el control de asistencia en la Coordinación recibir y entregar los materiales correspondiente.
- d. Tener limpio el pizarrón a la entrada y la salida de cada profesor y colaborar con el orden del aula.
- e. Responder ante la Coordinación por alteraciones, enmendaduras, borrones y demás daños que presente el Diario de Clase.



- f. Comunicar a la Coordinación cuando transcurrido 10 minutos no se presente el profesor, a fin de tomar medidas pertinentes.
- g. Prestar la colaboración que requiera el profesor para el desarrollo de la clase.
- h. Informar antes la Coordinación por pérdida o daño al material escolar (cartelera, Biblioteca del aula, Cartas murales, comunicaciones y otros).

ARTÍCULO 47: VOCERO ESTUDIANTEL

FUNCIONES Y/O DEBERES:

- a. Mantener un promedio de satisfactorio en las calificaciones y una conducta excelente.
- b. Colaborar con los profesores en todo cuanto tenga relación directa o indirecta con la sección.
- c. Ser portavoces de las inquietudes del grupo ante el Profesor Guía, la Coordinación y la Dirección del Plantel.
- d. Colaborar con el mantenimiento de la disciplina del grupo.
- e. Colaborar con la elaboración de las carteleras.
- f. Colaborar con la ubicación y el orden de los pupitres y del salón de clase.
- g. Comunicar a los profesores sobre situaciones extraordinarias que se presenten con el grupo.
- h. Cuando el delegado incumpla en algunos de los aspectos mencionados, será sustituido por el subdelegado, quien debe cumplir las mismas funciones.
- i. Colaborar con la preparación de eventos especiales.
- j. Colaborar académicamente con el compañero cuando este lo requiera.

BASES PARA OPTAR PARA SER ELEGIDO COMO VOCERO DE CURSO:

- a. Será elegidos por votación directa por los estudiantes que integran la sección de cada curso.
- b. El estudiante debe tener dos (2) años continuos de estudios en el Plantel.
- c. Su promedio de calificaciones debe estar sobre los quince (15) puntos.
- d. Su conducta debe estar acorde con las normas institucionales.

❖ DE LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES. FALTAS, PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS.

ARTÍCULO 48: La corrección disciplinaria es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer la responsabilidad en los casos en que lo estudiantes hayan incumplidos con sus deberes o vulnerados los derechos de los demás, incurridos en faltas previstas en el presente ACUERDO y en otras normas generales de convivencia social. La corrección disciplinaria está orientada hacia la formación de los estudiantes y a fortalecer el respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Se seguirá el debido proceso a los fines de aplicar el correctivo correspondiente, la Dirección, el Consejo Técnico de Directivo y/o el Consejo de Docentes estudiará los casos respectivos, haciendo constar en Acta todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la falta.



Se seguirá el debido proceso y la corrección disciplinaria de los estudiantes se aplicara conforme a los siguientes principios:

- a. Al estudiante que haya incurrido en una falta disciplina, puede aplicársele el correctivo previamente establecida en el presente ACUERDO, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia social.
- b. Los correctivos a aplicar deben tener una finalidad eminentemente pedagógica y podrán complementarse con la participación de los Docentes, Padres y Responsables.
- c. A cada falta le corresponde un correctivo.
- d. Los correctivos deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias proporcionales a la edad y desarrollo de los estudiantes.
- e. Se prohíben los correctivos corporales y las que implique maltrato físico. Los correctivos colectivos solo se admiten en los casos de advertencia. En las faltas cometidas por dos o más estudiantes se aplicará los correctivos tomando en consideración el grado de participación de cada uno.
- f. Toda conducta, acción u omisión que ejecute el estudiante que requiera la imposición de un correctivo, debe ser procesadas en el momento oportuno de su ocurrencia.

ARTÍCULO 49: DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES A QUIENES SE LES HAYA ATRIBUIDO EL HABER INCURRIDO EN UNA FALTA:

- a. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b. Derecho a acceder, leer, y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tenga interés personal.
- c. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- d. Derecho a opinar y a la defensa.
- e. Derecho a impugnar las sanciones que haya sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.

❖ FALTAS. LEVES Y GRAVES Y SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 50: PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES: El docente, el Coordinador o cualquier miembro del Consejo Directivo se entrevistará con el estudiante que haya cometido la falta, escuchará sus explicaciones sobre el hecho y se procederá, dejando constancia escrita en el registro anecdótico del aula.

ARTÍCULO 51: CRITERIOS PARA APLICAR CORRECTIVOS: En todos los casos, para determinar un **CORRECTIVO** aplicable deben tener en cuenta:

- a. La comprobación del hecho.
- b. La comprobación de la que el estudiante ha participado en el hecho.
- c. La naturaleza y gravedad de los hechos.
- d. Los esfuerzos del estudiante para reparar los daños causados.
- e. El grado de responsabilidad en los hechos.



ARTÍCULO 52: CORRECTIVOS:

- a. **CORRECCIÓN O ADVERTENCIA:** Consiste en llamar la atención de forma verbal, individual o colectiva para que los alumnos dejen de realizar un acto en contra de las normas del Plantel.
- b. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Se refiere a la recriminación personal de forma pedagógica y racional a un alumno por la ejecución de un acto en contra de las normas institucionales dejando constancia escrita.
- c. **REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO:** Se refiere a resarcir los daños materiales causados por el estudiante dentro de la institución.
- d. **SUBSANAR LA SITUACIÓN:** Se refiere a corregir o resolver la irregularidad que interfiere el normal desenvolvimiento de las actividades.
- e. **AMONESTACIÓN ESCRITA Y ACTA DE COMPROMISO DEL ALUMNO:** Es la orientación personal, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante, registrada en un escrito que incluya su compromiso de abstenerse de incurrir nuevamente en esa falta (se informará al representante).
- f. **CITACIÓN Y ACTA DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE Y SU REPRESENTANTE:** Una reunión entre el Estudiante, el Representante, el Docente, el Coordinador Docente, para acordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.
- g. **PERDIDA PARCIAL Y POR TIEMPO DEFINIDO DEL DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES EXTRA ACADÉMICAS:** La pérdida parcial, temporal y transitoria del disfrute de las actividades extra académicas que realice el estudiante.
- h. **RETIRO DEL LUGAR DONDE SE REALICE LA PRUEBA Y ANULACION DE LA MISMA:** Se refiere al retiro del estudiante del lugar de la prueba para ser conducido a la oficina de Coordinación Docente y anulación aplicada por el profesor de la asignatura.

ARTÍCULO 53: FALTAS LEVES Y SUS CORRECTIVOS:

Los estudiantes incurrir en Faltas Leves cuando:

1. No usen el uniforme escolar establecido por el presente ACUERDO, no porten insignia del Plantel, mantenga la camisa fuera del pantalón o Jumper, usen sweater y zapato con color no permitido.
CORRECTIVO: El estudiante permanecerá en la Coordinación del Plantel hasta tanto subsane la situación.
2. Se ausenten de clase, no entre al salón o se quede en otras instalaciones del Colegio.
CORRECTIVO: Amonestación escrita dirigida al representante.
3. Asistan al colegio con accesorios extravagantes, como cadenas, pulseras, collares, zarcillos, anillos, piercing, exposición de tatuajes, entre otros.
CORRECTIVO: Subsanar la situación con el retiro de los accesorios.
4. Los varones traigan al Plantel piercing, zarcillos u otros accesorios y usen el cabello largo y/o teñido y las hembras que porten piercing.
CORRECTIVO: El estudiante permanecerá en Coordinación del Plantel hasta tanto no subsane la situación o lo retire su representante.
5. Lleguen tarde a la primera hora de clase sin justificación.
CORRECTIVO: Amonestación escrita dirigida al representante.



- En el caso de retraso justificado el representante debe informar personalmente en la recepción del plantel.
6. Lleguen con retardo en horas intermedias encontrándose en el Plantel.
CORRECTIVO: Amonestación escrita dirigida al representante.
 7. Gritar en los pasillos, cancha, cantina y otras áreas del Plantel.
CORRECTIVO: Amonestación verbal.
 8. Lanzar papeles al suelo, vasos, desperdicios de comida, entre otros.
CORRECTIVO: Subsanan la situación con el compromiso del estudiante de no incurrir nuevamente en la falta.
 9. Venir al colegio sin los útiles requeridos.
CORRECTIVO: Subsanan la situación con el compromiso del estudiante de no incurrir nuevamente en la falta.
 10. Venir al colegio sin uniforme correspondiente.
CORRECTIVO: Subsanan la situación con el compromiso del estudiante de no incurrir nuevamente en la falta.
PARRAFO ÚNICO: La reincidencia de estas faltas; las convierte en falta graves.

ARTÍCULO 54: PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS GRAVES:

Para la averiguación y determinación de las faltas, el Coordinador o el Director, escuchará la explicación de las partes sobre el hecho y comprobada la responsabilidad, se elaborará una exposición de motivos y se determinará la sanción a aplicar, dejando constancia escrita en el cuaderno de registro anecdótico del grado que cursa, debidamente firmado por el alumno y su representante. Todo estudiante tiene derecho a ser escuchado y a ejercer plenamente sus derechos.

ARTÍCULO 55: CORRECTIVOS PARA FALTAS GRAVES:

Las FALTAS GRAVES serán corregidas con:

1. Pérdida parcial y por tiempo definido del disfrute de la participación en actividades extra-cátedra.
2. Amonestación escrita con firma del representante.
3. Citación al representante y firma de Acta de Compromiso por ambas partes.
4. Reubicar al estudiante en otro plantel en conjunto con el Director(a), los Docentes, Padres, Representantes o Responsable, Defensoría, Sendas de Protección, Circuito 7 Maracaibo 1 y el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 56: FALTAS GRAVES Y SUS CORRECTIVOS:

- A. CUANDO OBSTACULICEN O INTERFIERAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES O ALTEREN LA DISCIPLINA, ES DECIR:
 1. Se ausenten de la Institución sin permiso de la Coordinación, durante el horario de las actividades escolares.
CORRECTIVO: Citación al Representante y firma de Acta de compromiso por ambas partes.
 2. Saltarse la cerca del Colegio de fuera hacia dentro o viceversa.



CORRECTIVO: Citación al Representante y firma de Acta de compromiso por ambas partes.

3. Consuman, tengan en su poder, comercialicen o ingieran bebidas alcohólicas, o cualquier estimulante o sustancia nociva a la salud dentro de la Institución y sus adyacencias.

CORRECTIVO: Será aplicada por el Consejo Técnico Directivo, según el criterio establecido en el presente ACUERDO.

4. Alteren firmas en documentos como Diario de Clase, Boletines de Calificaciones, Libros de Vida, Citaciones y Comunicaciones de cualquier naturaleza.

CORRECTIVO: Amonestación escrita dirigida al Representante.

5. Esconda, deteriore o alteren intencionalmente el Diario de Clase.

CORRECTIVO: Amonestación escrita dirigida al Representante.

6. Rompan o no entreguen los boletines, evaluaciones y comunicaciones escritas dirigidas al representante.

CORRECTIVO: Amonestación escrita firmada al Representante.

7. Hacer uso del teléfono celular o de artefactos electrónicos para entretenimientos o grabar videos en cualquier ámbito del plantel sin autorización del docente.

CORRECTIVO: El alumno que infrinja esta norma será sancionado de la siguiente manera:

- Primera vez: Le será retirado el equipo y se le entregará al representante con firma de acta de compromiso.
- Segunda vez: Le será retirado el equipo y será entregado en la INTENDENCIA MUNICIPAL MÁS CERCANA.

Cada vez que el representante retire el equipo de la Institución firmará un libro de control de entrega del mismo.

8. Realice grabaciones o videos de estudiantes o profesores subiéndolo a la red.

9. Realice negociaciones y apuestas que impliquen valor en dinero.

CORRECTIVO: Amonestación escrita firmada al Representante.

10. Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.

CORRECTIVO: Devolución del bien ajeno y amonestación escrita firmada por el representante.

11. Exploten detonantes o rocíen sustancias químicas o similares en cualquier área del Plantel.

CORRECTIVO: Será aplicada por el Director según la normativa del presente ACUERDO.

12. Interrumpan las clases lanzando papeles, gritando o hablando o emitiendo sonidos guturales u onomatopéyicos.

CORRECTIVO: Amonestación escrita firmada al Representante.

13. Se acuesten en el piso dentro o fuera del Salón de Clases.

CORRECTIVO: Amonestación escrita firmada al Representante.

14. Provoque desorden de hecho o e palabras durante lo Acto Culturales, Eventos Especies y Celebraciones.

CORRECTIVO: Amonestación escrita firmada al Representante.

15. Traigan al Colegio material pornográfico de cualquier naturaleza.

CORRECTIVO: Será aplicada por el Consejo Técnico Directivo de conformidad de la gravedad de la falta.

B. CUANDO COMETAN ACTOS VOLENTOS DE HECHO O DE PALABRA CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN, ES DECIR:

1. Irrespetar de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.



- CORRECTIVO: Será aplicada por el Consejo Técnico Directivo.
2. Participen en peleas que causen o no, lecciones físicas a cualquier otro miembro de la Institución.
CORRECTIVO: Será aplicada por el Consejo Técnico Directivo y estudiado el caso el representante del estudiante agresor correrá con los gastos médicos.
 3. Se dirija con palabra obscenas a cualquier miembro de la Institución.
CORRECTIVO: Será aplicada por el Consejo Técnico Directivo según la gravedad.
 4. Empleen un lenguaje inapropiado para dirigirse a los demás miembros de la Comunidad.
CORRECTIVO: Será aplicada por el Consejo Técnico Directivo.
 5. Amenacen, sobornen, extorsionen o reten a cualquier miembro de la Institución.
CORRECTIVO: Será aplicada por el Consejo Técnico Directivo.
- C. CUANDO PROVOQUEN DESORDENES DURANTE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER EVALUACIÓN O PARTICIPEN EN HECHOS QUE COMPROMETAN SU VALIDEZ, ES DECIR:
1. Consulten libros, cuadernos, guías de estudios o cualquier material de apoyo, durante la realización de evaluaciones donde se haya establecidos que no se permiten consultas de esa naturaleza.
CORRECTIVO: Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma.
 2. Intercambien información oral o escrita con compañeros durante la realización de evaluaciones individuales.
CORRECTIVO: Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma.
 3. Abandonen el aula sin permiso del docente antes de terminar una evaluación o la hora de clase respectiva.
CORRECTIVO: Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma.
- D. CUANDO DETERIOREN O DESTRUYAN DE FORMA INTENCIONAL UN ÁREA CUALQUIERA DE LA PLANTA FISICA, DOTACIONES Y DEMÁS BIENES DEL AMBITO ESCOLAR, ES DECIR:
1. Rayen, dañen, destruyan o hagan mal uso de las salas sanitarias.
CORRECTIVO: Cancelar la reparación o reponer el equipo, según sea el daño causado.
 2. Dañen el edificio, el mobiliario y cualquier otro material de la Institución, así como su propia material y útiles escolares.
CORRECTIVO: Cancelar la reparación o reponer el equipo, según sea el daño causado.
 3. Rayen o rompan las carteleras, tizas, borradores, pupitres, mesas, sillas y algún otro material escolar de forma intencional.
CORRECTIVO: Cancelar la reparación o reponer el equipo, según sea el daño causado.
 4. Sustraigan o deterioren lo libros o cualquier otro material perteneciente a la biblioteca del aula o la Institución.
CORRECTIVO: Cancelar la reparación o reponer el equipo, según sea el daño causado.
 5. Manipulen incorrectamente el material de los laboratorios.
CORRECTIVO: Cancelar la reparación o reponer el equipo, según sea el daño causado.
 6. Rayen, rompan, doten o hagan mal uso del uniforme o de los útiles escolares en el transcurso el año escolar.
CORRECTIVO: Reponer según sea el daño causado.
 7. Sustraigan de maletines, automóviles o de cualquier área del Plantel materiales o bienes de uso privado del docente.
CORRECTIVO: Cancelar la reparación o reponer el equipo, según sea el daño causado.
 8. Rayen paredes con corrector líquido o marcadores de cualquier naturaleza.



CORRECTIVO: Cancelar la reparación o reponer el equipo, según sea el daño causado.

9. Dañen, deterioren o hagan mal uso de equipos como computadores, videos beam, TV, DVD, y demás equipos electrónicos para uso exclusivos del quehacer pedagógico.

CORRECTIVO: Cancelar la reparación o reponer el equipo, según sea el daño causado.

❖ LA FAMILIA EN EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La familia y la Sociedad se influyen mutuamente, puesto que la Familia se encuentra inmersa en un habiente sociocultural concreto, en un entorno que proporciona a sus integrantes las normas de conducta y valoración de su función en la sociedad.

La familia establece relaciones entre sus miembros en diversos ambientes, como lo son escolar, social, comunitario, laboral, entre otras.

Por esta razón los enlaces con la familia son una de las fuerzas vitales de la relación social al igual que la autoestima, la comunicación y las normas.

Una familia arraigada en valores se caracteriza por establecer enlaces abiertos y confiados, favorecen la sensación de pertenencia al grupo social y en consecuencia sus integrantes establecen un mayor compromiso con los problemas y necesidades del grupo social, este tipo de familia cree en valores sociales y sus miembros se relacionan positivamente con personas de diferente posición social y laboral.

❖ DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.

ARTÍCULO 57: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.

1. Conocer y respetar la filosofía de LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MIGUEL SERVET y sentirse parte del mismo mientras sea Representante del Plantel.
2. Garantizar el derecho a la educación de sus hijos y representados que estén bajo su responsabilidad.
3. Inscribir oportunamente académica y administrativamente a sus hijos o representados en los lapsos establecidos por la institución y cumplir con los requisitos establecidos.
4. Asegurar la asistencia regular y la puntualidad de sus hijos y sus representados en las actividades escolares.
5. Proveer a sus hijos o representados de los materiales y útiles escolares necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares.
6. Participar activa y plenamente en el proceso educativo de sus hijos o representados en el que se incluyen todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreaciones, deportivas, sociales y comunitarias).
7. Atender a las citaciones y convocatorias enviadas por cualquier departamento adscrito a la Institución.
8. Responsabilizarse para que sus hijos o representados asistan a las actividades escolares con el uniforme escolar establecido en el presente ACUERDO.



9. Mantener con todos los integrantes del colegio relaciones personales que se caractericen por el respeto, la honestidad, la solidaridad, y la cooperación. En ningún caso podrá tratarlo en forma ofensiva, contraria a su dignidad como persona, en público o en privado.
10. Velar para que sus hijos o representados cumplan con sus deberes escolares: evaluaciones, tareas, ejercicios, asignaciones, trabajos, exposiciones y otros.
11. Cumplir responsablemente con el pago de las mensualidades escolares los primeros cinco (5) días del mes por adelantados.
12. De ocurrir un ajuste salarial se adaptarán las mensualidades a las Clausula Sexta del Contrato de Prestaciones del Servicio firmado por el representante. **(CLÁUSULA CUARTA: "EL REPRESENTANTE"**, se compromete a cancelar a **"LA U. E. P. MIGUEL SERVET"** por la Prestación de los Servicios Educativos correspondientes al Año Escolar anteriormente definido, de la siguiente manera: Doce (12) cuotas iniciando con Septiembre y culminando con Agosto que deberán ser canceladas por mensualidades por adelantados los primeros (05) días de cada mes. El mes de Septiembre se cancelará con la inscripción. **"EL REPRESENTANTE"**, se compromete a cancelar el taxi u ofrecer transporte a la maestra si retira al estudiante después de la hora establecida de salida 1:15 pm garantizando la seguridad de la misma. **CLÁUSULA QUINTA: "EL REPRESENTANTE"**, Declara expresamente la aceptación de los montos fijados por Derecho de Escolaridad para el Año Escolar, los cuales podrán ser objetos de ajuste, previa aprobación del Consejo Educativo, por variación de los costos, tales como los Aumentos de Sueldo Decretados por el Ejecutivo Nacional, incremento en los Servicios Públicos, Equipos, Insumos y otros. Así mismo, **"EL REPRESENTANTE"**, acepta que en caso de las Mensualidades (cuotas) canceladas por adelantado o las correspondientes a los periodos de vacaciones, deberá pagar las diferencias respectivas. **CLÁUSULA SEXTA:** Lafalta de pago de los (02) Mensualidades (cuotas) consecutivas por parte de **"EL REPRESENTANTE"**, dará derecho a la **"LA U. E. P. MIGUEL SERVET"** a solicitar al departamento de Bienestar estudiantil de Ministerio de Poder Popular para la Educación o los entes encargados el traslado del estudiante a un plantel de dependencia Pública, sin que por ello se suspenda o se extinga la obligación a cancelar las Mensualidades (cuotas) causadas. Queda expresamente convenido que **"LA U. E. P. MIGUEL SERVET"** dará por resuelto el presente Contrato de Servicio sin previo aviso, sin que tenga nada que reclamar **"EL REPRESENTANTE"**, por conceptos de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la suspensión del Servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de Resolución anticipada del presente Contrato, **"EL REPRESENTANTE"**, no tendrá derecho a reembolso o reintegro de lo pagado por concepto de Matrícula. **CLÁUSULA OCTAVA:** **"LA U. E. P. MIGUEL SERVET"** podrá dar por terminado este contrato por las siguientes Causas: a) por Incumplimiento de **"EL REPRESENTANTE"**, de las obligaciones contenidas en los compromisos generales, particulares y especiales del presente Contrato; b) Por incumplir reiteradamente con la obligación del pago de los Derechos de escolaridad por parte de **"EL REPRESENTANTE"**; c) por mantener **"EL REPRESENTANTE"**, una Actitud Pasiva en la participación de las Actividades Escolares, comunicadas por escrito por **"LA U. E. P. MIGUEL SERVET"**, pues queda entendido que tal inactividad perjudica la prestación de los Servicios a que incluyen el presente Contrato).
13. Responder económicamente por los daños y deterioro que ocasionen sus hijos o representados a la planta física, mobiliario o cualquier otro material del Colegio.
14. Asistir a todas las asambleas de Padres, Madres, Representantes y Responsables convocadas por el Plantel.
15. Asistir a la entrevista con el Profesor Guía al final de cada lapso para recibir INFORME ACADEMICO contentivo de la actuación escolar de sus hijos o representados.



16. Recibir, leer y archivar todos los AVISOS, BOLETINES INFORMATIVOS, CIRCULARES, DIARIOS ESCOLARES, E INVITACIONES enviados para mantenerse informados sobre la marcha del quehacer diario de la Institución.
17. Leer y dar cumplimientos a las normas contenidas en el presente ACUERDO.

ARTÍCULO 58: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

1. Ser respetado por todas las personas que integran la Institución, quienes no deben tratarlos, en público o en privado, de forma ofensiva o contrarias a su dignidad como persona.
2. Que su representado reciban una Educación Integral de la más alta calidad a través de los servicios que prestan la Institución.
3. Ser oportunamente informados del proceso Educativo de sus hijos o representados, así como participar libre y plenamente en las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y comunitarias organizadas por institución.
4. Elegir y ser elegidos como miembros de los Consejos Educativos de la Comunidad Educativa.
5. Tener voz y voto en las Asambleas que se realicen en el Plantel.
6. Ser atendidos con respeto, cordialidad y equidad por todo el personal que conforma la Institución, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen, durante los horarios establecidos para tal efecto.
7. Presentar peticiones a los Docentes o Personal Directivo sobre asuntos concernientes al proceso educativo.
8. Ser informados de todos los contenidos en el presente ACUERDO.

❖ DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 59: DERECHOS DE INSCRIPCIÓN:

Quien aspire a ingresar como estudiante al Plantel debe cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones legales vírgenes y en el presente ACUERDO, siempre y cuando existan cupos en la matrícula escolar.

ARTÍCULO 60: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS Y REGULARES:

Deberes presentar los siguientes requisitos:

1. Constancia de Solvencia administrativa.
2. Partida de Nacimiento Original (sin borrones ni enmiendas) con copia legible de la misma.
3. Tres (3) fotocopias legibles y ampliadas, de la CEDULA DE IDENTIDAD LAMINADA a partir el 5to grado de Educación Básica.
4. Certificado cardiovascular.
5. Original y fotocopia del Comprobante de Aprobación del grado anterior o Planilla de Certificación de Notas autenticada por la Zona Educativa respectiva, si viene de otra región del país.
6. Informar en la ficha de inscripción si el alumno tiene o ha tenido problemas de conducta que ameritan ayuda especializada.
7. Carta de conducta.



8. Cuatro (4) fotografías tipo carnet del alumno, dos (2) del padre, dos (2) de la madre o representante legal.
9. Si el estudiante padece alguna enfermedad que amerite tratamiento médico, presentar certificado firmado por el médico tratante.
10. Informar en la ficha de inscripción si el estudiante tiene o ha tenido tratamiento psiquiátrico, psicopedagógico, psicológico.
11. Presencia física del representante legal al momento de formalizar la inscripción.
12. Los estudiantes regulares solo ratifican la inscripción para continuar su prosecución de estudio según Circular 001569 de fecha 10 de Julio de 2016.

NOTA: La no consignación de documento de identidad, fotografías y/o cardiovascular al momento de la inscripción no son un impedimento para la inclusión del estudiante en el proceso educativo según la Circular 001569 del 10 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 61: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA:

Al formalizar la inscripción, el representante se obliga a cumplir con EL SISTEMA DE PAGO ESTUDIANTIL, lo que implica:

1. Firmar un Contrato de Servicio que lo identifica como RESPONSABLE. Administrativo y Académico ante la institución durante la permanencia de su(s) representado(s) en el plantel.
2. El concepto de inscripción y la primera cuota (mes de septiembre) lo cancelará el representante en la administración del Plantel o en la entidad bancaria que esta indique.
3. El representante se obliga a cancelar doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera:
 - 3.1. El primer mes del año escolar lo cancela con la matrícula.
 - 3.2. Las cuotas mensuales se cancelara por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días del cada mes.
4. Presentar solvencia de pago expedida por el Plantel de procedencia del alumno.
5. El incumplimiento por parte del representante de las OBLIGACIONES CONTRAIDAS como contraprestación por el servicio presentado lo sujeta a citaciones por parte del departamento legal y en consecuencias a las acciones judiciales que procedan al efecto.

❖ CONSEJO EDUCATIVO.

RESOLUCIÓN 058

Es una organización formada por Educadores, Padres, Representantes, Responsables y Alumnos del Plantel, además podrán formar parte de ella personas vinculadas a desarrollo de la comunidad en general.

El Consejos Educativos estará constituido por el Comité Madres, Padres, Representantes y Responsables, Académico, Comunicación e Información, Seguridad y Defensa Escolar, Ambiente, Alimentación y Salud Integral, Contraloría Social, Infraestructura y Habilidad Escolar, Cultura, Deportes y Educación Física, Economía Escolar Circular N° 007589, Inclusión Escolar y Acuerdos de Convivencia, Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanados del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. Sus integrantes deben participar en las actividades



educativas, sociales, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el Plantel en pro del desarrollo de sus representados.

Todos los padres y representantes legales de la Institución gozan del derecho a formar parte del Comité para los Consejos Educativos, una vez cumplan con las disposiciones emanadas por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN.

❖ DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 62: Todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente ACUERDO DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de este ACUERDO DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, atendiendo siempre el Interés Superior del niño.

ARTÍCULO 63: El presente ACUERDO será modificado cuando la Asamblea General de Padres y el Consejo Técnico Directivo lo considere necesario, informando a los miembros de la comunidad educativa sobre las modificaciones a las que tenga objeto.

En Maracaibo, a los 03 días del mes de Noviembre de 2023.



ANEXO

U.E.P. MIGUEL SERVET

